



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 00000269 -2014/GOB. REG. TUMBES-GGR

TUMBES, 04 DIC 2014

VISTO:

El Expediente de Registro N° 4363-2014/OFIC.LOG.Y S.G., de fecha 27 de agosto del 2014, Informe N° 137-2014/GOB.REG-TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU, de fecha 01 de setiembre del 2014 e Informe N° 648-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR.ORAJ, de fecha 30 octubre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la descentralización Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en sus Arts. 2°, 9° y 10°, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto;

Que, mediante Expediente de Registro N° 0003490-2014/ADM.DOC, de fecha 27 de agosto del 2014, el servidor nombrado en cargo de Mecánico II, con nivel remunerativo de STD, de la Oficina de Equipo Mecánico y Transporte, dependiente de la Oficina de Oficina Regional de Administración, de la Sede del Gobierno Regional Tumbes DON JOSE PARDO VALLADOLID, solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por el lapso de NOVENTA (90) DIAS, a partir del 29 de agosto al 26 de noviembre del 2014;

Que, mediante Informe N° 137-2014/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU, de fecha 01 de setiembre del 2014, emitido por la Unidad de Escalafón y Control de Personal opina que es procedente otorgarle dicha licencia por motivos particulares por el lapso de un noventa días (90) días, por tratarse de un personal nombrado con más de once(11) años de servicios prestados al Estado; y que durante ese periodo no ha solicitado licencia por asuntos particulares, en virtud a lo establecido en el artículo 115° literal b) del Reglamento de la Carrera Administrativa del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; que a la letra dice : LA LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES PODRA SER OTORGADA HASTA POR NOVENTA (90) DIAS. EN UN PERIODO NO MAYOR DE UN AÑO DE ACUERDO CON LAS RAZONES QUE EXPONGA EL SERVIDOR Y LAS NECESIDADES DEL SERVICIO;



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000269 -2014/GOB. REG. TUMBES-GGR

TUMBES, 04 DIC 2014

Que, el Artículo 56º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 00846-2011/GOB.REG.TUMBES-P del 04 de noviembre del 2011, establece : La licencia La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, se conceden al servidor nombrado, contratado por funcionamiento y funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio,

Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole.

Cumplido el tiempo máximo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.

Que, mediante Informe Nº 648-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 30 de octubre del 2014, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, indica que en el Informe Nº 137-2014/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU, de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, indica técnicamente la procedencia del derecho solicitado, por lo que teniendo esta referencia, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera oportuno atender lo solicitado por el administrado, por lo que se debe proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente, ;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00128-2004/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba la Directiva Nº 002-2004-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.



TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PENA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000269 -2014/GOB. REG. TUMBES-GGR

TUMBES, 04 DIC 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

OTORGUESE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, a partir del 29 de agosto hasta el 26 de noviembre del 2014, al servidor Don JORGE LUIS PARDO VALLADOLID, servidor nombrado en cargo de MECANICO II, con nivel remunerativo de STD, de la Oficina de Equipo Mecánico y Transporte, dependiente de la Oficina de Oficina Regional de Administración, de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, de acuerdo a los considerandos precedentes de la indicada resolución; y debiendo cumplir con la entrega de cargo correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.-

RESGISTRESE, COMUNIQUESELE, la presente resolución al interesado; y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y

Archivese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Econ. Eduardo Ricardo Fariñas Montero
GERENTE GENERAL

